



COLEGIO
COLOMBIANO DE
ARCHIVISTAS



Sociedad
Colombiana de
Archivistas

CIRCULAR CONJUNTA 001 DE 2013

PARA : ARCHIVISTAS

DE : COLEGIO COLOMBIANO DE ARCHIVISTAS
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARCHIVISTAS

ASUNTO : PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE LOS DELEGADOS
ANTE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES Y
DISTRITALES DE ARCHIVOS

FECHA : 20 DE ENERO DE 2014

Procedimiento para el nombramiento de los Archivista ante los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos, según lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 2578 de 2012.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Integración de los Comités Departamentales y Distritales de Archivo

El Colegio Colombiano de Archivistas y la Sociedad Colombiana de Archivistas, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 8 numeral 7 del Decreto 2578 de 2012, realizarán el nombramiento de los delegados ante los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos, atendiendo la respectiva solicitud de cada Departamento o Distrito de la siguiente manera:

1. El representante de los Archivistas, será designado de común acuerdo entre el Colegio Colombiano de Archivistas y la Sociedad Colombiana de Archivistas.
2. El designado será nombrado para un período de dos (2) años, prorrogable por un período igual de tiempo.
3. La participación de los delegados ante los Consejos es de carácter voluntario y no generará ningún tipo de contraprestación con las agremiaciones.
4. Las actuaciones que realice el designado ante los consejos es como profesional archivista. Las agremiaciones cumplen la función dada por el artículo 8 del decreto 2578 de 2013.
5. Es obligación de los delegados asistir a las sesiones de los Consejos Departamentales o Distritales de Archivo, lo cual no podrá ser delegado.

6. La asistencia podrá ser virtual, usando los medios tecnológicos disponibles para ello, tal como la norma y la legislación nacional lo permiten.

1.2. Funciones del Representante de los Archivistas ante los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos

Los delegados cumplirán las funciones estrictamente señaladas en el artículo 9 del Decreto 2578 de 2012 y que son:

“ARTÍCULO 9. Funciones de los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos. Son funciones de los Consejos Territoriales de Archivos las siguientes:

1. Asesorar al Archivo General de su respectiva jurisdicción territorial en materia de aplicación de la política archivística.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas.
3. Programar y coordinar acciones acordes con las políticas, planes y programas propuestos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, bajo la coordinación de los Archivos Generales de la correspondiente jurisdicción territorial.
4. Evaluar las Tablas de Retención Documental -TRD y las Tablas de Valoración Documental -TVD de las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas de su jurisdicción, incluyendo las de los municipios, aprobadas por los Comités Internos de Archivo, emitir concepto sobre su elaboración y solicitar, cuando sea del caso, los ajustes que a su juicio deban realizarse.
5. Emitir los conceptos sobre las TRD o las TVD que sean necesarios, luego de su revisión y convalidación, y solicitar que se hagan los respectivos ajustes.
6. Presentar semestralmente dentro de la respectiva vigencia, informes de su gestión al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y a los archivos territoriales.
7. Evaluar y presentar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado las solicitudes de declaratoria de archivos y documentos como bienes de interés cultural.
8. Evaluar y aprobar los planes especiales de manejo y protección relacionados con los archivos y documentos declarados como bienes de interés cultural.
9. Apoyar la gestión de programas y proyectos de los archivos de su jurisdicción, en todo lo atinente a la organización, conservación y servicios de archivo, de acuerdo con la normatividad y parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
10. Informar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado como órgano coordinador del Sistema Nacional de Archivos, las irregularidades en el cumplimiento de la legislación archivística así como sobre cualquier situación que a su juicio atente contra el patrimonio documental del país”.

2. PROCESO DE NOMBRAMIENTO

2.1. Convocatoria y recepción de solicitudes

El Colegio Colombiano de Archivistas y la Sociedad Colombiana de Archivistas, anunciarán en sus páginas Web la convocatoria para que los profesionales archivistas (universitarios o tecnólogos) interesados en ser los delegados en los Consejos Departamentales y Distritales postulen su nombre.

Para una mayor divulgación de la convocatoria se solicitará al Archivo General de la Nación, a las entidades departamentales y distritales y a las instituciones de educación superior que formen profesionales archivistas, la publicación de la misma en sus portales web o medios que consideren pertinentes.

Los profesionales deberán remitir al correo electrónico del Colegio Colombiano de Archivistas o de la Sociedad Colombiana de Archivistas, su hoja de vida, copia de su título profesional de Archivista, certificaciones que validen su experiencia en el campo archivístico de no menos de tres años de experiencia y un oficio manifestando su interés en ser representante de los archivistas ante determinado Consejo Departamental o Distrital de Archivos.

2.2. Inhabilidades

Se establecen las indicadas en el Artículo 11 del Decreto 2578 de 2012:

"Artículo 11. Inhabilidades. A los miembros de los Consejos Territoriales de Archivos que desempeñen cargos públicos, les aplican las normas establecidas en el Estatuto Anticorrupción y el Código Disciplinario Único -Ley 734 de 2002, y para los archivistas, además, el Código de Ética del Archivista promulgado en la Ley 1409 de 2010, quienes podrán ser sancionados conforme a dicha Ley."

2.3. Nombramiento

Las Juntas Directivas del Colegio Colombiano de Archivistas y de la Sociedad Colombiana de Archivistas, delegaran en dos (2) de sus integrantes, la evaluación de las hojas de vida y experiencia de los aspirantes. Los delegados de las juntas en votación conjunta designarán al representante de los archivistas ante los Consejos Departamentales o Distritales de Archivos.

Previa evaluación de las hojas de vida y experiencia de los postulados, los dos (2) integrantes de cada junta escogerán y nombrarán al Archivista delegado y notificarán por escrito a las Juntas Directivas del Colegio Colombiano de Archivistas y de la Sociedad

Colombiana de Archivistas sobre dichos nombramientos, quienes notificarán por escrito al archivista elegido.

3. NOTIFICACIONES

3.1. Al Consejo Departamental o Distrital de Archivos

Efectuado el nombramiento, se remitirá una comunicación de los presidentes del Colegio Colombiano de Archivistas y de la Sociedad Colombiana de Archivistas, al presidente del Consejo Departamental o Distrital de Archivos informando del nombramiento del representante de los archivistas, la cual incluirá el nombre completo del Archivista, teléfono y correo electrónico.

Copia de la comunicación se remitirá a la Subdirección del Sistema Nacional de Archivos del Archivo General de la Nación.

3.2. Al Archivista Delegado

Los presidentes del Colegio Colombiano de Archivistas y de la Sociedad Colombiana de Archivistas, comunicarán al archivista su designación ante el Consejo Departamental o Distrital de Archivo, para que se ponga en contacto con el Presidente del Consejo de Archivo respectivo.

Copia del Acta de la conformación del Consejo Departamental o Distrital de Archivo, será remitida por el archivista a cada una de las agremiaciones.

4. TRANSITORIEDAD

Mientras se realiza el proceso previsto en esta circular y para atender las solicitudes que presentan los Consejos Departamentales o Distritales, los presidentes del Colegio Colombiano de Archivistas y de la Sociedad Colombiana de Archivistas, podrán delegar en un archivista la representación. Cuando se surta el procedimiento previsto en la circular se realizará la respectiva notificación.



NINI JOHANA TRUJILLO
Presidenta
Sociedad Colombiana de Archivistas



J. FRANCISCO SERRATO BONILLA
Presidente
Colegio Colombiano de Archivistas